

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.061

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Campaña contra la langosta durante el año de 1974, en la provincia de Avila

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de Agosto de 1945, que establece con carácter general las normas que han de seguirse en la realización de las Campañas contra la plaga de «langosta» y con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el apartado 15.º de la Ley anteriormente citada, dicta las siguientes instrucciones para la presente campaña:

1.º) La subvención que se concederá en la próxima campaña de primavera por el Servicio de Defensa contra plagas e Inspección Fitopatológica alcanzará la totalidad del valor de los productos, tanto insecticidas como salvado, necesarios para los tratamientos de la plaga.

2.º) Cuando a juicio de la Hermandad o de la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica los resultados de los tratamientos hayan sido defectuosos por la falta de colaboración o manifiesta resistencia de algún propietario o agricultor, se podrán reducir en su cuantía o suprimir las subvenciones que le hubiera correspondido según lo dispuesto anteriormente.

3.º) La Dirección General de la Producción Agraria recabará del Servicio de Extensión Agraria la co-

laboración de las Agencias de Extensión de la Zona afectada por la plaga de langosta para que hagan llegar a los propietarios y agricultores el conocimiento de estas normas y los beneficios que puedan obtener si realizan debidamente la función informativa y la parte de labor de extinción que les corresponde.

4.º) El aumento que cada año viene apreciándose en la invasión de la langosta y otros ortópteros en la zona donde se proyecta la campaña exige que se cumplan con rigor las medidas de previsión y de lucha contenidas en las disposiciones vigentes y las normas de aplicación dictadas por la Delegación Provincial de Agricultura a través de su Servicio de Defensa contra Plagas.

Constituye el fundamento principal de la lucha la denuncia y delimitación de los lugares de avivación en sus primeros momentos y la provisión de todos los elementos indispensables para la ejecución de la campaña, evitando la aparición por sorpresa de los insectos.

Una vez recabados los datos necesarios, las Hermandades Sindicales remitirán en el más breve plazo al Servicio de Defensas contra Plagas—Delegación Provincial de Agricultura—un informe con las superficies resultantes y su localización, así como cuantos datos estimen de interés para el mejor desarrollo de la Campaña.

El producto insecticida a utilizar, de aplicación en espolvoreo terrestre, y la maquinaria precisa para su tratamiento, se situarán en los Municipios afectados por la plaga cuya

relación se incluye posteriormente, comprobándose e inspeccionándose por el personal Técnico del Servicio de Defensa contra plagas de esta Delegación la marcha y ejecución de los tratamientos.

Los municipios en los cuales se desarrollará la presente Campaña son los siguientes:

ZONA PRIMERA

Herradón de Pinares, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Hoyo de Pinares, San Bartolomé de Pinares, Santa Cruz de Pinares, El Barraco, El Tiemblo y Cebreros.

ZONA SEGUNDA

San Juan de la Nava, Navalunga, Navalmoral, Burgohondo, San Juan del Molinillo, Navarredondilla, Navatagordo, Navarrevisca, Navalosa, Serranillos, Navaquesera, Navalacruz, Hoyocaserio y Sotalbo.

ZONA TERCERA

San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, Cepeda de la Mora, Garganta del Villar, Navadijos, Navarredonda, San Martín de la Vega, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, La Herguijuela, Naveceda, San Bartolomé de Tórmes, Navalperal de Tórmes, Horcajo de la Ribera y Zapardiel de la Ribera.

Avila, 27 de Abril de 1974.—El Gobernador Civil, Vicente Bosque Hita.

Número 1.070

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Avila

En el «B. O. del Estado» de 6 de Mayo de 1974 se publica la Orden

del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de Abril de 1974, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales durante el curso 1974-1975.

Lo que se hace público para conocimiento de los Centros interesados, encontrándose los juegos de impresos de solicitud a su disposición en esta Delegación Provincial, finalizando el plazo de presentación de las mismas el día 30 de Mayo según la Orden citada.

Avila, a 7 de Mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Jesús María Rodríguez.

Número 1.077

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de BULARROS (Avila), por Decreto de 28 de Febrero de 1974, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que la asigna la Ley de 12 de enero de 1973.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila.

Vicepresidente: D. Carlos de So-roa y Plana, Jefe Provincial del IRYDA de Avila.

Vocales: D. Luis Sánchez Ferrero, Notario de Avila; D. Pablo Antonio Torres Bollain, Registrador de la Propiedad de Avila; D. José Ramón Más Alique, Ingeniero de la Jefatura del IRYDA; D. Maximino Sanchidrián González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bularros; don Severiano González Iglesias, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Bularros; D. Rito Jiménez Gutiérrez; D. Jesús Jiménez Sánchez y D. Saturnino Martín González.

Secretario: D. Hilario García Martín, Letrado de la Jefatura del IRYDA de Avila.

Bularros, a veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de la Comisión Local, Argimiro Domínguez Arteaga.

Número 1.036

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Construcciones e Ingeniería, S. A., calle Menorca número 3, Madrid.

Importe de la fianza: Cuatrocientas setenta y nueve mil pesetas (479.000).

Clase: Valores y metálico.

Designación de las obras: «Carretera comarcal de Villalba a Avila por San Lorenzo del Escorial, Navas del Marqués y Navalperal de Pinares. Trozo 5.º, Tramo A».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 27 de Abril de 1974.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe del Servicio de Contratación.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de Abril de 1974.—El Director General, P. D., (Ilegible).

Número 1 035

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de abril de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica, Objetos de decoración, etc. de Avila, para exacción del Impuesto sobre el lujo por las actividades de Venta de objetos de vidrio y cerámica, porcelana, cristal, objetos de regalo y decoración durante el Año 1974 con la mención AV-2.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta directa; artículo 25; bases tributarias, 2.045.000 pesetas; tipo 20-22 por 100; cuotas 430.000 Total: 430.000 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en CUATROCIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Situación, importancia comercial, clase de artículos vendidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante

La vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 17 de Abril de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 2 de Mayo de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldia de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos DIEZ también hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario de la Sección Forestal del Servicio Provincial de ICONA y del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

Lote 1.º De 293 pinos pinaster, con un volumen aproximado de 162 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de por todo el monte número 21.

Precio de tasación: 243.000 pesetas.

Precio índice: 303.750 pesetas.

Fianza provisional: 7.290 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a dicha subasta, ajustada al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura de plicas durante las horas de oficina, que son de 10 a 13 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA.—En pliego aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES.—

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en dicha subasta, estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de la celebración de la misma.

DURACION DEL CONTRATO.—

Todo el año forestal.

DERECHO DE TANTEO.—

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

REVISION DE CUBICACION.

—Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento está sujeto a revisión de cubicación por haberlo acordado así la Corporación Municipal en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada dicha revisión de cubicación por los licitadores que acudan a la subasta.

OTRAS OBLIGACIONES.—

Quien resultare rematante queda obligado a abonar en el Servicio

Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dicha subasta o su aprovechamiento y en general todos cuantos lleven consigo la subasta, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

Igualmente deberá abonar los gastos de pela, que ascienden a la cantidad de 50.070 pesetas, según consta en el pliego de condiciones facultativas.

PAGOS.—El adjudicatario efectuará el pago a este Ayuntamiento del importe del valor de la adjudicación, deducido el del ingreso que deba hacer en la Habilitación del Servicio Provincial de ICONA en el momento de obtener la licencia, en dos plazos iguales, del modo siguiente: El primero, al vencimiento de los diez días hábiles de haberse adjudicado definitivamente el aprovechamiento; y el segundo, al ser requerido para ello, después de efectuado el mismo.

Por el presente se anuncia también que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, al siguiente día hábil de transcurridos CINCO días hábiles a partir del siguiente hábil a la celebración de aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

San Esteban del Valle, Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día..... de..... de 19....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila,

número..., del día..... de..... de....., relativa a la enajenación de.....pinos, con unos.....metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del Monte número..... del Catálogo, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de....., se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —1.054

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de obras de urbanización de varias calles, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Maello, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Marceliano González.

—1.071

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto técnico de pavimentación de varias calles de esta población, aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 3 de Mayo de 1974, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones por las personas y entidades interesadas.

Maello, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Marceliano González.

—1.072

Alcaldía de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes con su rectificación en 31 de diciembre de 1973, a fin de que contra la misma puedan ser presentadas reclamaciones de inclusión o exclusión.

Santa María del Tiétar, a 29 de abril de 1974.—El Alcalde accidental, Román Sánchez Martínez.

—1.048

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los documentos para el cobro de las exacciones siguientes:

1.º Padrón para el cobro del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana, ejercicio 1974.

2.º Padrón para el cobro del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica, ejercicio de 1974.

3.º Padrón para el cobro del Servicio de Recogida de Basuras de los Domicilios Particulares, ejercicio de 1974.

4.º Padrón para el cobro del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, ejercicio de 1974.

Casillas, a 3 de Mayo de 1974.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.049

Alcaldía de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito número 2, dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Tiétar, a 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, Román Sánchez Martínez.

—1.057

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el plazo de quince días hábiles, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, por medio de superávit del ejercicio de 1973, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Casillas, a 4 de Mayo de 1974.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.059

Alcaldía de Navalperal de Tórmes

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Navalperal de Tórmes, a 4 de mayo de 1974.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.060

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Solosancho, a 4 de Mayo de 1974.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.062